



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de los organismos correspondientes, se sirva informar sobre los siguientes puntos relacionados con la Practica Final Obligatoria en las carreras de medicina:

Ministerio de Salud De la Nación:

¿Cuáles son las acciones, medidas y/o recomendaciones efectuadas por ese organismo para la realización de la Practica Final Obligatoria en las carreras de referencia?

Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación:

¿Cuál es el resultado del análisis de validez y factibilidad efectuado en relación a los cambios excepcionales en la formación práctica señalada, que fueran propuestos por el Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Publicas? En su caso, sírvase acompañar el/los documento/s correspondiente/s y comunicar estado de tramitación, impedimentos y/o alternativas de viabilidad formuladas.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Según lo manifiesta la comunidad educativa universitaria, la tasa de graduados correspondiente a las carreras de medicina registrara una reducción más que considerable, con motivo de las medidas que fueran dispuestas en el marco de la pandemia por Covid-19 que afecta a nuestro país y a nivel mundial.-

En tal sentido cabe destacar, ciertos pasajes textuales de la carta publicada, el pasado 20 de agosto del corriente año, por el Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Publicas, en representación de las escuelas médicas que forman al 80% de los médicos del país y que fuera destinada a los estudiantes de medicina de la República Argentina: *“...Preocupa gravemente a este Foro, la posibilidad que la tasa de graduados de las escuelas de medicina públicas se vea este año menguada por la pandemia, pero, en rigor, su dependencia con la normativa nacional, inhibe a las Facultades miembro para adoptar medidas que pueden colisionar con esas leyes, decretos y resoluciones. En ese sentido, FAFEMP programó una nueva reunión con la Secretaría de Políticas Universitarias para analizar -en esta fase- la validez y factibilidad legal que tendrían ciertos cambios excepcionales en la formación práctica, determinados hoy por la Resolución Ministerial 1314 /07 y el Art. 43 de la Ley de Educación Superior previamente mencionada. Con la misma preocupación, en la próxima reunión con el Ministerio de Salud de la Nación, se analizarán las acciones necesarias para un potencial regreso –de manera segura-a los servicios de salud. En breve se difundirán resultados de los diálogos que se mantienen con autoridades del gobierno nacional...”*.-¹

¹ <http://www.salud.unicen.edu.ar/index.php/actualidad/comunicado-de-fafemp-a-estudiantes-de-medicina-de-la-republica-argentina>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por lo que, y en el entendimiento de que el estado de situación planteado requiere la adopción de medidas concretas e inmediatas dado el carácter esencial de los servicios afectados, es que se propicia el presente proyecto a los fines de garantizar no el derecho de los educandos y el derecho a la salud de toda la población.-

Fin Fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la Justicia, como destino normal del Derecho; en la Paz, como sustitutivo bondadoso de la Justicia. El sobre todo, ten Fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, ni Justicia ni Paz.